

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERIA

Montería, quince (15) de abril de dos mil dieciseises (2016)

**Acción:** Tutela

**Expediente:** 23-001-33-33-007- 2016-00086

**Tutelante:** Mónica Teresa Arroyo Díaz

**Tutelado:** Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas -UARIV-

Vista la nota secretarial postrera, referida a que la señora Mónica Teresa Arroyo Díaz impugnó el fallo de tutela proferido en la acción de la referencia, el despacho procede a decidir previas las siguientes,

**CONSIDERACIONES**

La providencia que se impugna fue proferida el día treinta y uno (31) de marzo del presente año, siendo notificada personalmente a la tutelante el día cuatro (4) de abril de los corrientes<sup>1</sup>, de conformidad con el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991, lo que indica que el término para impugnar el fallo en mención, según lo preceptuado en el artículo 31 ibídem, vencia el día siete (7) de abril del año en curso, es decir, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del fallo.

Ahora bien, como en el caso de autos la impugnación fue recibida en la secretaría de este Juzgado el día trece (13) de abril de 2016<sup>2</sup>, su interposición resulta extemporánea, razón por la cual se denegará.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería,

**RESUELVE:**

Denegar por extemporáneo la impugnación presentada por la señora Mónica Teresa Arroyo Díaz contra la providencia de fecha treinta y uno (31) de marzo de 2016.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RAFAEL ENRIQUE MOUTHON SIERRA  
Juez

<sup>1</sup> Ver reverso folio 20  
<sup>2</sup> Folios 42 y 43

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO 7º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO  
MONTERÍA - CORDOBA  
SECRETARÍA  
Se notifica por Estado No. 0291  
anterior providencia, hoy  
15 ABR 2016  
a las partes de la  
a las B & A. III  
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERIA

Montería, quince (15) de abril de dos mil dieciseises (2016)

**Acción:** Tutela

**Expediente:** 23-001-33-33-007- 2016-00091

**Tutelante:** Luz Mary Machado Carvajal

**Tutelado:** Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fondo Nacional de Vivienda (FONVIVIENDA)

Vista la nota secretarial postrera, referida a que el apoderado de FONVIVIENDA impugnó el fallo de tutela proferido en la acción de la referencia, el despacho procede a decidir previas las siguientes,

**CONSIDERACIONES**

La providencia que se impugna fue proferida el día cinco (5) de abril del presente año, siendo notificada al Fondo Nacional de Vivienda (FONVIVIENDA), de conformidad con el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991, por el medio más expedito<sup>1</sup>, el día siete (7) de abril de 2016<sup>2</sup>, lo que indica que el término para impugnar el fallo en mención, según lo preceptuado en el artículo 31 ibídem, vencía el día doce (12) de abril del año en curso, es decir, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del fallo.

Ahora bien, como en el caso de autos la impugnación efectuada por el apoderado del Fondo Nacional de Vivienda (FONVIVIENDA) fue recibida en el buzón electrónico de este Juzgado el día trece (13) de abril de 2016<sup>3</sup>, su interposición resulta extemporánea, razón por la cual se denegará.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería,

**RESUELVE:**

Denegar por extemporánea la impugnación presentada por el apoderado del Fondo Nacional de Vivienda (FONVIVIENDA) contra la providencia de fecha cinco (5) de abril de 2016.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RAFAEL ENRIQUE MOUTHON SIERRA

Juez

<sup>1</sup> Mensaje enviado al buzón electrónico

<sup>2</sup> Folios 64 y 65

<sup>3</sup> Folios 85 a 99

REPUBLICA DE COLOMBIA  
7º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO  
MONTERIA - CORDOBA  
SECRETARIA  
Se notifica por Estado No. 039  
anterior providencia, Moy. 18 ABR 2016  
SECRETARIA, a las partes de la  
a las 8 A.M.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL  
DE MONTERIA

Montería, quince (15) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Clase de proceso: Incidente de desacato de Acción de Tutela

Expediente No. 23.001.33.33.007.2016-00068

Demandante: Juan Bautista Cogollo Hernández

Demandado: Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones- y la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP-.

Visto el informe secretarial procede el despacho a decidir sobre la admisión del presente incidente desacato de la acción de tutela de la referencia, por lo cual se:

**DISPONE**

**PRIMERO:** Admítase el incidente de desacato presentado por el señor Juan Bautista Cogollo Hernández contra el Dr. Mauricio Olivera González, Presidente de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones-.

**SEGUNDO:** Requerir al Presidente de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones-, Dr. Mauricio Olivera González, para que informe a este Despacho, si el valor de \$ 57.104.409, ordenado en la resolución N° GNR 87983, ya fue consignado a la cuenta de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social –UGPP-.

**TERCERO:** Notificar el presente auto al Presidente de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones-, Dr. Mauricio Olivera González, por el medio más expedito o eficaz.

**CUARTO:** Notificar el presente auto Procurador 190 Judicial I Administrativo de Montería, quien actúa ante este Despacho.

**QUINTO:** Córrese traslado al Presidente de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones-, Dr. Mauricio Olivera González, por el término de tres (3) días dentro de los cuales podrá contestar el incidente formulado, pedir las pruebas que pretende hacer valer y acompañar las que se encuentre en su poder.

**SEXTO:** Cumplido lo anterior, vuelva inmediatamente al Despacho el expediente para continuar con el trámite.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

RAFAEL ENRIQUE MOUTHON SIERRA  
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO 7º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO  
MONTERIA - COGOLLOBA  
SECRETARIA

Se notifica por Estado No. 039 a las partes de la  
anterior providencia, Hoy 18 ABR 2016 a las 8 A.M.  
SECRETARIA, Kcey Alm Fes